

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82285

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-146307

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de junio de 2013, con el Radicado N°13-146307-00000-0000, por la(s) sociedad(es) GlaxoSmithKline Biologicals S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN INMUNOGÉNICA DE MICOBACTERIA” que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/072816 del 14 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 675 del 16 de septiembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6056, notificado por fijación en lista el 02 de junio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-146307-00008-0000 del 28 de agosto de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 29 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 29 del radicado bajo el N° 13-146307-00008-0000, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar composiciones farmacéuticas que puedan usarse en medicina, en particular para la profilaxis, el tratamiento o la mejora de infecciones ocasionadas por micobacterias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82285

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-146307

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones inmunogénicas que comprenden un antígeno relacionado con M72, que tienen una fuerza iónica baja.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 14 de diciembre 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	US 6869607	"Vaccine formulations"	22/Marzo/2005
D3	US 7691993	"Fusion Proteins Of <i>Mycobacterium Tuberculosis</i> "	06/Abril/2010

El documento D2¹ divulga una vacuna que comprende uno o más péptidos naturales altamente purificados o sintéticos, o proteínas que actúan como antígenos, que contiene uno o más adyuvantes los cuales están presentes en forma de una solución o una emulsión y que se encuentra libre de iones de sales inorgánicas o que tiene una muy baja concentración de estas (Col. 1, ln. 65 – 67 y Col. 2, ln. 1 – 3).

El documento D3² divulga composiciones y proteínas de fusión que comprenden al menos dos antígenos del género *Mycobacterium* sp. Las composiciones inmunogénicas aumentan la sensibilidad serológica de sueros de individuos infectados con tuberculosis. Se presentan los métodos para el uso de dichas composiciones en el diagnóstico, tratamiento y prevención de la infección por tuberculosis (Abstract).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición inmunogénica reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una composición inmunogénica que comprende un antígeno relacionado con M72 que comprende la secuencia de aminoácidos SEQ ID NO: 1 y SEQ ID NO: 3, en la el pH de dicha composición está en el intervalo de 7.0 a 9.0 y la conductividad de la*

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6869607&KC=&locale=en_EP&FT=E
2 https://www.lens.org/lens/patent/US_7691993_B2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82285

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-146307

composición es de 5 mS/cm o menor” (Ver página 7 del radicado N°13-146307-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D2 y D3, que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D3	D2
Composición inmunogénica que comprende un antígeno relacionado con M72	Composición que comprende una proteína de fusión conformada por antígenos mutantes del complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i> (Col. 4, párr. [0005]).	Vacunas que comprenden antígenos en forma de proteínas o péptidos (Col. 1, párr. 2). Vacuna que puede comprender sin restricción péptidos o antígenos proteicos tales como proteínas inmunogénicas que se producen naturalmente, o proteínas de origen viral o patógenos bacterianos o fragmentos de estos (Col. 3, párr. 5).
Comprende la SEQ ID NO:1	Proteína de fusión que comprende antígenos mutantes del complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i> representada por la SEQ ID NO: 17 (Col. 6, Fig. 17), la cual comprende un 99% de identidad, respecto a la SEQ ID NO: 1 reclamada en la solicitud.	No registra
Comprende la SEQ ID NO:3	Proteína de fusión que comprende antígenos mutantes del complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i> representada por la SEQ ID NO: 15 (Col. 6, Fig. 15), la cual comprende un 99% de identidad, respecto a la SEQ ID NO: 3 reclamada en la solicitud.	No registra

Como se dijo anteriormente, el documento D3 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga composiciones inmunogénicas que comprenden proteínas de fusión de especies del complejo *Mycobacterium tuberculosis*. La composición puede comprender un potenciador no específico de la respuesta inmune, el cual puede ser un adyuvante como la saponina Qs21 (Col. 4, párr. [0006]), y contener excipientes y soluciones transportadoras farmacéuticamente aceptables, tales como el manitol, lactosa, sacarosa entre otros reconocidos ampliamente en el estado del arte (Col. 38, párr. [0001]), para ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82285
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-146307

utilizadas en el tratamiento, prevención y diagnóstico de la tuberculosis (Col. 31, párr. [0002]).

Cabe destacar que el documento D3 divulga una proteína de fusión que comprende antígenos mutantes del complejo *Mycobacterium tuberculosis* representada por la SEQ ID NO: 17, la cual presenta un 99% de identidad (ver alineamientos) respecto a la SEQ ID NO: 1 reclamada en la reivindicación 1, y una proteína de fusión que comprende antígenos mutantes del complejo *Mycobacterium tuberculosis* representada por la SEQ ID NO: 15, con un 99% de identidad (ver alineamientos) respecto a la SEQ ID NO: 3 reclamada en la reivindicación 1, por lo que el componente activo de la composición inmunogénica que comprende un antígeno relacionado con M72, ya se conocía según lo divulgado en el documento D3.

Query SEQ ID NO: 17 de D3
Sbjct SEQ ID NO: 1 de la solicitud

Range 1: 2 to 723 Graphics		▼ Next Match ▲ Previous Match	
Score	Expect	Method	Identities
1406 bits(3640)	0.0	Compositional matrix adjust.	721/722(99%)
			Positives
			722/722(100%)
			Gaps
			0/722(0%)
Query	8	TAASDNFQLSQGGQFAIPTGQAMAIAGQIRSGGGSPTVHIGPTAFGLGVVDNNGNGAR	67
Sbjct	2	TAASDNFQLSQGGQFAIPTGQAMAIAGQIRSGGGSPTVHIGPTAFGLGVVDNNGNGAR	61
Query	68	VQRVVGSAAPASLGISTGDVITAVDGAIPINSATAMADALNGHHPGDVISTVHTQKSGGTR	127
Sbjct	62	VQRVVGSAAPASLGISTGDVITAVDGAIPINSATAMADALNGHHPGDVISTVHTQKSGGTR	121
Query	128	TGNVTLAEGPPAEFVDFGALPPEINSARIMYAGPGSASLVAAQIMDSVASDLFSAASAF	187
Sbjct	122	TGNVTLAEGPPAEFVDFGALPPEINSARIMYAGPGSASLVAAQIMDSVASDLFSAASAF	181
Query	188	QSVWGLTVGSHIGSSAGLWAAASPYVAMISVTAGQELTAAQVRVAAAAYETAYGLTV	247
Sbjct	182	QSVWGLTVGSHIGSSAGLWAAASPYVAMISVTAGQELTAAQVRVAAAAYETAYGLTV	241
Query	248	PPPVIAENRAELHILIIATNLLGQNTPAIAVNEAEYGEIWAQDAAAHFGYAAATATATL	307
Sbjct	242	PPPVIAENRAELHILIIATNLLGQNTPAIAVNEAEYGEIWAQDAAAHFGYAAATATATL	301
Query	308	LPFEAPENTSAGGLLEQAAVEEASDTAAANQLMNNVPQALQQLAQPTGTTTSSKLG	367
Sbjct	302	LPFEAPENTSAGGLLEQAAVEEASDTAAANQLMNNVPQALQQLAQPTGTTTSSKLG	361
Query	368	LWKTVPSPHRSPISNMVSHANNHSHITNSGVSHITNTLSHLKGFAPAAAAQAVQTAQNGV	427
Sbjct	362	LWKTVPSPHRSPISNMVSHANNHSHITNSGVSHITNTLSHLKGFAPAAAAQAVQTAQNGV	421
Query	428	RAMSSLGSSLSGSLGGVAAANLGRAASVGLSVPAQAAAAANQAVTPAARALPLTSLTSA	487
Sbjct	422	RAMSSLGSSLSGSLGGVAAANLGRAASVGLSVPAQAAAAANQAVTPAARALPLTSLTSA	481
Query	488	AERGPQMLGGLPVGQNGARAGGGLSGVLRVPPRPVPHSPAAGDIAPPALSQDRADF	547
Sbjct	482	AERGPQMLGGLPVGQNGARAGGGLSGVLRVPPRPVPHSPAAGDIAPPALSQDRADF	541
Query	548	PALPLDPSAMVAQGPQVNNINTKLGYNNAVAGGTGIVDPNGVLTNNHVIAGATDINA	607
Sbjct	542	PALPLDPSAMVAQGPQVNNINTKLGYNNAVAGGTGIVDPNGVLTNNHVIAGATDINA	601
Query	608	FSVSGQTYGVGVGYDRTQDQAVLQLRGAGGLPSAAIGGGVAVGEPVVAHNSGGQGGT	667
Sbjct	602	FSVSGQTYGVGVGYDRTQDQAVLQLRGAGGLPSAAIGGGVAVGEPVVAHNSGGQGGT	661
Query	668	PRVPGRVVALGQTVQASDSLTAETLNLITQFDDAIIQPGDSGGPVVNLGQVVGWNTA	727
Sbjct	662	PRVPGRVVALGQTVQASDSLTAETLNLITQFDDAIIQPGDSGGPVVNLGQVVGWNTA	721
Query	728	AS	729
Sbjct	722	AS	723

Query SEQ ID NO: 15 de D3
Sbjct SEQ ID NO: 3 de la solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82285
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-146307

Range 1: 2 to 725			Graphics	▼ Next Match ▲ Previous Match	
Score	Expect	Method	Identities	Positives	Gaps
1413 bits(3657)	0.0	Compositional matrix adjust.	723/724(99%)	724/724(100%)	0/724(0%)
Query	6	HHTAASDNFQLSQGGGFAIPIGQMAIAGQIRSGGGSPVTHIGPTAFGLGVVDNNGNG			65
Sbjct	2	HHTAASDNFQLSQGGGFAIPIGQMAIAGQIRSGGGSPVTHIGPTAFGLGVVDNNGNG			61
Query	66	ARVQRVVGSAAPASLGISTGQVITAVDGAIPINSATAMADALNGHHPGQVSVTWQTKSGG			125
Sbjct	62	ARVQRVVGSAAPASLGISTGQVITAVDGAIPINSATAMADALNGHHPGQVSVTWQTKSGG			121
Query	126	TRTGNVTLAEGPPAEFMDFGALPPEINSARMYAGPGSASLVAAAQWDSVASDLFSAAS			185
Sbjct	122	TRTGNVTLAEGPPAEFMDFGALPPEINSARMYAGPGSASLVAAAQWDSVASDLFSAAS			181
Query	186	AFQSVVWGLTVGSMIGSSAGLVAAAAPYVAHMSVTAGQAEHTAAQVRVAAAAYETAYGL			245
Sbjct	182	AFQSVVWGLTVGSMIGSSAGLVAAAAPYVAHMSVTAGQAEHTAAQVRVAAAAYETAYGL			241
Query	246	TVPPPVIAENRAELMILITATLLGQNTPAIAVNEAEYGEIQAQDAAMFYGAATATATA			305
Sbjct	242	TVPPPVIAENRAELMILITATLLGQNTPAIAVNEAEYGEIQAQDAAMFYGAATATATA			301
Query	306	TLLPFEAEPEMTSAGGLEQAAVEEASDTAAANQLMNNVPQALQQLAQPTQGTTPSSKL			365
Sbjct	302	TLLPFEAEPEMTSAGGLEQAAVEEASDTAAANQLMNNVPQALQQLAQPTQGTTPSSKL			361
Query	366	GGLMKTSPHRSPTSNMVSMAHNSMTNSGVSMHTNTLSMILKGFAPAAAQAVQTAQN			425
Sbjct	362	GGLMKTSPHRSPTSNMVSMAHNSMTNSGVSMHTNTLSMILKGFAPAAAQAVQTAQN			421
Query	426	GVRAMSSLSGSLGSSGLGGVAAHLGRAASVGSLSVPQAHAAANQAVTPAARALPLTSLT			485
Sbjct	422	GVRAMSSLSGSLGSSGLGGVAAHLGRAASVGSLSVPQAHAAANQAVTPAARALPLTSLT			481
Query	486	SAAERGPQMLGGLPVGQMGARAGGGLSGVLRVPPRPVYVPHSPAAGDIAPPALSQDRFA			545
Sbjct	482	SAAERGPQMLGGLPVGQMGARAGGGLSGVLRVPPRPVYVPHSPAAGDIAPPALSQDRFA			541
Query	546	DFPALPLDPSAHVAQVGPQVNIINTKLGYNNAVAGGTGIVDPNGVVLTNHVIAGATDI			605
Sbjct	542	DFPALPLDPSAHVAQVGPQVNIINTKLGYNNAVAGGTGIVDPNGVVLTNHVIAGATDI			601
Query	606	NAFSVSGSGQTYGVDVVGVDRTQDVAVLQLRGAGGLPSAATGGGVAVGEPVVAHNSGGQG			665
Sbjct	602	NAFSVSGSGQTYGVDVVGVDRTQDVAVLQLRGAGGLPSAATGGGVAVGEPVVAHNSGGQG			661
Query	666	GTPRAVPGRVVALGQTVQASDSLTAHEETLNLITQFDAAIQPGDSGGPVVNLGQVVGW			725
Sbjct	662	GTPRAVPGRVVALGQTVQASDSLTAHEETLNLITQFDAAIQPGDAGGPVVNLGQVVGW			721
Query	726	TAAS 729			
Sbjct	722	TAAS 725			

En cuanto al documento D2 divulga un procedimiento para desarrollar vacunas que comprenden antígenos proteicos con uno o más adyuvantes los cuales están presentes en forma de una solución o una emulsión, y que se encuentran preferiblemente libres de iones de sales inorgánicas o que tienen una muy baja concentración de estas (Col. 1, ln. 65 – 67 y Col. 2, ln. 1 – 3). La vacuna puede comprender adyuvantes inorgánicos, bacteriales como el monofosforil – lípido A, adyuvantes particulares denominados ISCOMS (complejos inmuno - estimulatorios), liposomas, microesferas biodegradables, saponinas tales como la QS – 21 (Col. 1, párr. 4); y sustancias emulsificantes como maltosa, galactosa o sacarosa o polialcoholes como sorbitol o manitol (Col. 1, párr. 10).

La diferencia entre la composición, definida en la reivindicación 1 con respecto a la composición inmunogénica del documento D3, consiste en los parámetros con valores específicos de pH y conductividad.

El efecto que logra el incluir valores específicos de pH y conductividad en la composición inmunogénica que comprende un antígeno relacionado con M72, es garantizar la estabilidad de dicha composición manteniendo la inmunogenicidad durante un periodo más prolongado.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proveer una composición inmunogénica útil en el tratamiento o mejora de infecciones ocasionadas por micobacterias, que sean estables manteniendo la inmunogenicidad durante un periodo más prolongado”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82285

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-146307

Sin embargo, el desarrollo de composiciones inmunogénicas de vacuna más estables, con énfasis en lograr la isotonicidad, en las cuales la actividad inmunogénica del componente activo se incrementa cuando la formulación tiene una baja concentración de sales cercana a 150 mM (Col. 1, párr. 5), o está libre de estas (Col. 1, párr. 8), presentando baja conductividad, que se ajusta a un pH fisiológico a partir de soluciones buffer, y utiliza sin restricciones cualquier clase de antígeno proteico para el desarrollo de vacunas (Col. 1, párr. 9 - Col. 2, párr. 1), entre otras características, ya estaba divulgada en el documento D2 que se refiere a una metodología para desarrollar una formulación de una vacuna ideal comenzando con la selección del antígeno adecuado para producir la respuesta inmune deseada (Col. 4, párr. 3).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la metodología para desarrollar una formulación de vacuna más estable, manteniendo la inmunogenicidad, a partir de una baja concentración de sales aun pH fisiológico (Col. 1, párr. 5 - 9) del documento D2, en la composición inmunogénica que comprende antígenos mutantes del complejo *Mycobacterium tuberculosis* divulgado en el documento D3, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, por lo cual se considera obvia.

En conclusión, la reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Las reivindicaciones 2 – 29, no mencionan características inventivas adicionales para la composición inmunogénica de la reivindicación 1, por lo cual se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

En respuesta al argumento de la solicitante según el cual las enseñanzas de dichos documentos D2 y D3, solos o en combinación, de ninguna manera anticipan o sugieren de manera obvia las composiciones inmunogénicas que comprende un antígeno relacionado con M72, con todas y cada una de las características estructurales y funcionales reclamadas en la solicitud, este Despacho se permite aclarar, que contrario a lo indicado por la solicitante el documento D3 si anticipa todas las características técnicas esenciales de la composición reclamada por la solicitante, al divulgar una composición inmunogénica que comprende como componente activo un antígeno relacionado con *Mycobacterium tuberculosis* (Col. 4, párr. [0005]), con la misma estructura aminoácida reclamada por la solicitante según las SEQ ID NO: 1 y 3 (ver alineamientos), donde la diferencia con respecto a la solicitud son los parámetros con valores específicos de pH y conductividad. Sin embargo el documento D2 divulga el desarrollo de composiciones estables e isotónicas, ajustadas a un pH fisiológico a partir de soluciones buffer (Col. 3, párr. 4), en las cuales la actividad inmunogénica del componente activo se prolonga e incrementa cuando dicha composición presenta una baja concentración de sales (Col. 1, párr. 5), y por lo tanto una baja conductividad, por lo cual el efecto técnico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82285

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-146307

asociado reclamado por la solicitante, no es inesperado a la luz de las enseñanzas de los documentos D2 y D3.

En referencia al argumento de la solicitante según el cual el documento D2 divulga ejemplos que se refieren exclusivamente a composiciones que comprenden antígenos peptídicos y un adyuvante que es un polícatión en un buffer de sorbitol, este Despacho se permite aclarar que los ejemplos divulgados en el documento D2 son ilustrativos y no pueden limitar el alcance de las enseñanzas de dicho documento, ya que este divulga el desarrollo de composiciones inmunogénicas de vacuna ideales a partir de la selección de antígenos proteicos tales como proteínas inmunogénicas (Col. 3, párr. 5), no limitadas a antígenos peptídicos, adecuados para producir una respuesta inmune deseada (Col. 4, párr. 3). Además afirma que dicha composición debe encontrarse preferiblemente libre de iones de sales inorgánicas o presentar una muy baja concentración de sales (Col. 1, ln. 65 – 67 y Col. 2, ln. 1 – 3); comprender adyuvantes tales como como sorbitol (Col. 1, párr. 10); y que debe ser ajustada a un pH fisiológico a partir de soluciones buffer (Col. 3, párr. 4), por lo cual contrario a lo afirmado por la solicitante el documento D2 no limita a la persona versada en la materia a que las específicas condiciones bajas en sal puedan aumentar la respuesta inmune únicamente a las vacunas basadas en péptidos, sino que por el contrario la persona normalmente versada en la materia, deberá motivarse a la luz de la descripción del documento D2, y evidenciar que se pueden realizar muchos cambios en las formas de realización específicas descritas y obtener un resultado parecido o similar al desarrollado en el ejemplo relacionado con vacunas peptídicas (Col. 5 - 6). Cabe destacar que dicho documento reitera la importancia de desarrollar composiciones de vacuna que presentan una mayor inmunogenicidad a partir de la adición de adyuvantes adecuados que aumenten o prolonguen la respuesta inmune específica de un antígeno proteico, destacando algunos adyuvantes que tienen la propiedad de intensificar la proliferación de células T y la respuesta inmune celular (Col. 1, párr. 3), por lo cual es evidente que una persona versada en la materia consideraría en la preparación de una composición inmunogénica la compatibilidad del componente antigénico y el componente adyuvante, y emplearía los adyuvantes sugeridos en el documento D2 (Col. 1, párr. 4 - 10), y los antígenos mutantes derivados de *M. tuberculosis* sugeridos en el documento D3, los cuales demostraron ser estables e inmunogénicos (Col. 2, párr. 7), para producir una composición inmunogénica alternativa que comprenda un antígeno relacionado con M72, y por lo tanto el objeto reclamado en la solicitud, no presenta altura inventiva a la luz de las enseñanzas de los documentos D2 y D3.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82285

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-146307

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN INMUNOGÉNICA DE MICOBACTERIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) GlaxoSmithKline Biologicals S.A., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, ALLOREDA@LLOREDACAMACHO.COM

Elaboró: Mario Andres Forero
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Aprobó: José Luis Londoño Fernández